

Datos complementarios: El certificado ISO 9011 es válido hasta el 15-12-2003.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el proyecto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de noviembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## 4519

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se reconoce la validez de los certificados emitidos por «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)» que se citan como certificados de conformidad a normas de los aparatos que se indican, destinados a instalaciones de protección contra incendios fabricados por la empresa Kilsen, S.A., y comercializados por Tipsa Contra Incendios, S.L.*

Vista la documentación presentada por la empresa Tipsa Contra Incendios, S.L., domiciliada en la calle Verge de Montserrat, 4, de Sant Joan Despí (08970), Barcelona, por la que se solicita el reconocimiento de validez de los certificados emitidos por «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)».

Visto que el «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)» es organismo de certificación acreditado por UKAS, para los aparatos detectores de incendios que se indican en la presente Resolución.

Visto que los certificados de conformidad a normas emitidos por «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)» presentados posibilitan la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2.º, 3.º y 7.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), y sus correcciones (BOE de 7 de mayo de 1994), así como la Orden de 16 de abril de 1998 (BOE núm. 101, de 28 de abril) por la que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Vistos los certificados de «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)» siguientes: N.º 469a versión 5 de 6-2-2003, n.º 469b versión 5 de 6-2-2003 y 469c versión 2 de 6-1-2003.

Vistas las Resoluciones de fecha 21-01-2002 y 11-02-2002 de esta Dirección General a favor de la empresa Kilsen, S.A., relativas a los mismos detectores objeto de esta Resolución.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE de 23 de julio); el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (BOE de 6 de febrero de 1996); la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos (DOGC de 12 de marzo), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 (DOGC de 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la validez de los certificados de conformidad a normas emitidos por «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)», como certificado de organismo de control que posibilita la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º del Capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, para los detectores siguientes:

N.º de certificado	Modelo	Modelo alternativo	Etiquetaje
LPCB 469a versión 5.	Detector iónico de humos convencional KL 700.	DC210	Kugel Tronic.
LPCB 469a versión 5.	Detector óptico de humos convencional KL 730.	DC220	Kugel Tronic.
LPCB 469b versión 5.	Detector termovelocimétrico convencional KL 710.	DC200	Kugel Tronic.
LPCB 469c versión 2.	Detector óptico de humos analógico KL 700 A.	DA210	Kugel Tronic.
LPCB 469c versión 2.	Detector óptico de humos analógico KL 730 A.	DA220	Kugel Tronic.

Siempre y cuando se pueda demostrar, en cualquier momento, que las características de los detectores de incendios referenciados se corresponden con las de los ensayados conforme a los certificados que se han citado anteriormente.

Segundo.—El marcado identificativo de la concesión de la marca de conformidad a normas otorgada por «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)» corresponde al logotipo siguiente:



Tercero.—Este reconocimiento está supeditado a la posesión por parte de la empresa de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «The Loss Prevention Certification Board (LPCB)». En el día de hoy, el período de coexistencia entre la colocación de la marca de conformidad a normas y el marcado CE termina el 30 de junio de 2005. A partir de esta fecha, salvo posteriores modificaciones del período de coexistencia, estos productos deberán llevar obligatoriamente el marcado CE.

Esta Resolución sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 10 de diciembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## 4520

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un contador de agua fría con totalizador electrónico, clase C, marca Invensys, modelo 320e.*

Vista la petición presentada por la empresa Invensys Metering Systems, S. A., domiciliada en la calle Suissa, núm. 35 (08917), de Badalona (Barcelona) y con Registro de Control Metroológico 02-A-002-R, en solicitud de aprobación de modelo de un contador de agua fría con totalizador electrónico, clase C, marca Invensys, modelo 320e.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de referencia 3000347, que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y metroológicos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regula el control metroológico del Estado sobre dichos instrumentos y, en relación al indicador electrónico, de acuerdo con los requisitos establecidos en la OIML R 49-1, edición 2000.

Considerando que la documentación presentada acredita que el aparato cumple con los requisitos técnicos, metroológicos y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre dichos instrumentos, resuelvo conceder la aprobación de modelo a favor de la empresa Invensys Metering Systems, S. A., de un contador de agua fría con totalizador electrónico, clase C, marca Invensys, modelo 320e, con las características siguientes:

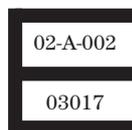
Caudal nominal (Qn): 1,5 m<sup>3</sup>/h.  
 Caudal máximo (Qmax): 3 m<sup>3</sup>/h.  
 Caudal de Transición (Qt): 22,5 l/h.  
 Caudal mínimo (Qmin): 15 l/h.  
 Presión máxima admisible: 10 bar.  
 Pérdida de presión: 1 bar a 3 m<sup>3</sup>/h como máximo.  
 Temperatura del agua: De -15 °C a 40 °C.  
 Temperatura ambiental: De -15 °C a 50 °C.  
 Humedad ambiental: De 0 a 100 %.  
 Roscas de conexión: 3/4" x 7/8" ó 3/4" x 3/4".  
 Longitud: 115 mm.  
 Anchura: 71 mm.  
 Altura (tapa abierta/tapa cerrada): 168/116 mm.  
 Peso: 0,64 kg.

Esta Resolución anula y sustituye la emitida por esta Dirección General en fecha 12 de septiembre de 2003.

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede con un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consumo i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación: Nombre o razón social del fabricante o la marca de fábrica; clase metroológica; caudal nominal expresado en m<sup>3</sup>/h; número de serie y año de fabricación, una o dos flechas que indiquen el sentido del fluido; presión máxima de servicio en bar, en el caso de que sea superior a 10 bar; la letra V o H, si el contador sólo puede funcionar correctamente en posición vertical (V) o en posición horizontal (H) y el signo de aprobación de modelo. Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de octubre de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## 4521

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación del modelo de una cédula de carga, modelo CN, a favor de N.B.C. Elettronica, s.r.l.

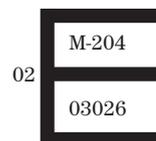
Vista la petición interesada por la empresa N.B.C. Elettronica, s.r.l. (vía Tavani, 2/C, I-23014 Delebio-Italia), en solicitud de aprobación de modelo de una cédula de carga, modelo CN, fabricada y comercializada por N.B.C. Elettronica, s.r.l.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el LGAI Technological Center, S. A., de 4 de noviembre de 2003, y con referencia 3010710.

Esta Dirección General del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metroológica de Cédulas de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad N.B.C. Elettronica, s.r.l., de una cédula de carga, modelo CN.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C34	—
Clase de precisión:	C	—
Número máximo escalones n <sub>max</sub> :	3000	—
Dirección de carga:	Flexió	—
Carga nominal, L <sub>n</sub> :	60 75 100 120 150 200 250 300	Kg
Carga mínima, L <sub>min</sub> :	0	Kg
Escalón verificación mínimo v <sub>min</sub> :	L <sub>n</sub> /14000	Kg
Límites de temperatura B <sub>T</sub> :	-10 a +40	°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 03-02.26.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo i Seguretat Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 14 de noviembre de 2003.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.